



Infraestructura Hidráulica, que es el instrumento técnico administrativo que comprende las actividades a ejecutar durante un año y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, con la finalidad de prestar el Servicio Público de Suministro del Agua, el mismo que comprende los siguientes rubros: 1) Operación de la Infraestructura Hidráulica, 2) Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica, 3) Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, 4) Gestión Administrativa para la Prestación del Servicio, 5) Conservación y Protección de los Recursos Hídricos, 6) Prevención de Riesgos contra daños a la Infraestructura Hidráulica y Medio Ambiente y 7) Promoción y Capacitación para el Aprovechamiento Eficiente del Agua;

Que, el POMDIH debe ser presentado antes del 15 de noviembre del año anterior de su ejecución, de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y sus modificatorias - ROIH;

Que, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua en el marco de sus competencias de conducir las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, de acuerdo al informe técnico del Visto, señala que a consecuencia de las restricciones establecidas por la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia, se ha tenido limitaciones para cumplir con las actividades propias de los operadores de infraestructura hidráulica, concernientes principalmente a la ejecución de los POMDIH, encontrándose entre ellas, la elaboración del POMDIH 2022, el cual requiere de un proceso amplio, participativo y socializador entre las juntas y sus comisiones de usuarios a fin de acordar que actividades se priorizarán durante el año 2022;

Que, del contexto antes mencionado, sólo el 62.2% del total de Juntas de usuarios han logrado presentar su POMDIH, frente a un 27.6% de Juntas de Usuarios que no lo ha elaborado y frente a un 10.2% de Juntas de Usuarios que no elaboran dicho instrumento sustentados en diversos motivos, y, sumado, a la implementación del proceso electoral extraordinario desarrollado desde junio del presente año y el consecuente cambio de directivos, han llevado que algunas Juntas de Usuarios se encuentren en dicha circunstancia de no haber presentado el POMDIH en el plazo establecido;

Que, la citada Dirección precisa que es necesario ampliar el plazo de presentación de dicho instrumento, con la finalidad de que las actividades a desarrollar en el año 2022, sean priorizadas de acuerdo a la propia realidad del operador, así como establecer una tarifa ajustada a dicha realidad, bajo la metodología aprobada por la ANA, ya que, la no presentación del POMDIH conllevará a que la Administración Local de Agua apruebe el valor de la tarifa de oficio con un incremento de tarifa según la normatividad vigente, el cual puede discrepar con la realidad de éstos ámbitos, manifestándose en un aumento de morosidad;

Que, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, propone que la ampliación de plazo debe ser aprobada con eficacia anticipada al 15 de noviembre por ser la fecha máxima para la presentación del POMDIH según el ROIH, otorgando la posibilidad de presentar el POMDIH hasta el 15 de diciembre de 2021 en virtud del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente lo solicitado por la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Con los vistos de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Presentación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica para el año 2022

Autorizar, por excepción y con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2021, que los Operadores de Infraestructura Hidráulica menor presenten hasta el 15 de diciembre de 2021 el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico a su cargo, correspondiente al año 2022.

Artículo 2.- Difusión

Disponer que la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua difunda la presente resolución a todos los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico institucional (www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

2017401-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Prorrogan desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2021, la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de la República de Sudáfrica, dispuesta mediante R.M. N° 877-2021-MTC/01

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1257-2021-MTC/01**

Lima, 1 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, al ser necesaria una norma que declare nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y uno (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2021;

Que, en el marco de la normativa vigente y aplicable, así como a la situación epidemiológica de la COVID-19, mediante Resolución Ministerial N° 877-2021-MTC/01, se dispone la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de la República de Sudáfrica hasta el 30 de



setiembre de 2021, medida prorrogada por Resolución Ministerial N° 949-2021-MTC/01, hasta el 31 de octubre de 2021 y Resolución Ministerial N° 1093-2021-MTC/01 hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 0274-2021-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustenta y propone prorrogar la suspensión de los vuelos provenientes de la República de Sudáfrica, desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2021, en respuesta al estado de la pandemia a nivel global y la aparición de una nueva variante del virus SARS-CoV-2, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2021, la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de la República de Sudáfrica, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 877-2021-MTC/01 y prorrogada por Resolución Ministerial N° 949-2021-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 1093-2021-MTC/01, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2017536-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000154-2021-COFOPRI-DE

San Isidro, 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000157-2021-COFOPRI-UE003-CGP del 30 de noviembre de 2021, del Coordinador General del Proyecto de Inversión 2459010, el Informe N° D000196-2021-COFOPRI-OPP del 30 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000663-2021-COFOPRI-OAJ del 30 de noviembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000121-2020-COFOPRI-DE del 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para el Año Fiscal 2021;

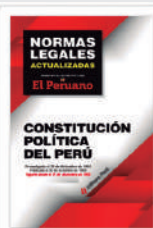


Normas Legales Actualizadas

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Escanea el código QR

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NUESTRO PORTAL

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano